





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-7895

Resolución por la que se convocan pruebas para la habilitación como Guías Turísticos de Cantabria y se aprueban las bases reguladoras que regirán en las mismas.

El Decreto 32/1997, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas, modificado por el Decreto 51/2001 de 24 de julio, establece el régimen normativo para el ejercicio de la profesión de guía turístico, fijando las condiciones que han de reunirse para ello, así como el sistema de acceso a la habilitación oficial. Al amparo del mismo se han realizado las diversas convocatorias de pruebas, habiendo transcurrido desde la última un amplio número de años. Por tal motivo se estima conveniente la apertura de un nuevo proceso que pueda permitir a todas aquellas personas que han adquirido una adecuada preparación, el acceso a la actividad turística, teniendo en cuenta que, por su pujanza dentro de la región, se precisa de profesionales con los conocimientos, especialmente en idiomas, que la demanda requiere.

Teniendo en cuenta todo ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3. de la disposición normativa arriba citada la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, convoca, por medio de la presente Resolución, pruebas de habilitación como Guías turísticos de Cantabria con arreglo al programa Anexo y las bases siguientes:

BASES

Primera. - Requisitos de los aspirantes.

- 1. Podrán presentarse a las pruebas de habilitación como Guías Turísticos de Cantabria las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad.
- b) Ser español o con nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de un país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o con los que exista convenio de reciprocidad referido al ámbito de la nacionalidad, o poseer la nacionalidad de un estado extracomunitario con residencia legal en España y derecho reconocido a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, en los términos establecidos por la normativa vigente.
- c) Estar en posesión de un título de enseñanza universitaria de Licenciado, Diplomado, Graduado u otro equivalente reconocido oficialmente o estar en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística, Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas o el de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas. En el caso de títulos extranjeros, deberá acreditarse la homologación del mismo por la autoridad competente.
- d) En el caso de personas que ya dispongan de la habilitación como Guía turístico de Cantabria y deseen el reconocimiento de un nuevo idioma deberán encontrarse inscritos en el Registro correspondiente de la Dirección General de Turismo y Hostelería.
- 2. Los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. - Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las pruebas de habilitación se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a partir del día 2 de enero de 2025, ajustadas al modelo que figura como II,







que podrá obtenerse en la Dirección General de Turismo y Hostelería de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, calle Albert Einstein 4, planta baja de Santander o a través de la página Web https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-quias-turisticos.

2. La solicitud de admisión se podrá presentar en el Registro de la Dirección General de Turismo y Hostelería, y en cualesquiera de los lugares y por los medios señalados en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de que se opte por la presentación a través de Correos, deberá presentarse en sobre abierto para que por el personal de esa Sociedad sea datada y sellada antes de ser certificada.

- 3. En la solicitud los aspirantes efectuarán una declaración responsable de reunir los requisitos exigidos para la participación en las pruebas y contar con las titulaciones y documentos exigidos, debiendo aportarse estos solo con posterioridad, en caso de superar las pruebas y tras la publicación de la lista definitiva de aprobados.
- 4. En el caso de solicitudes de exención del tercer ejercicio de idiomas deberán acompañarse junto con la solicitud los documentos con los que se pretenda obtener dicha exención, aportando para ello fotocopia debidamente compulsada y, en su caso, traducción jurada del documento.
- 5. La participación en la convocatoria supondrá la aceptación y acatamiento de la misma y de las presentes bases reguladoras.
- 6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 7. El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de esta Resolución se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera. - Documentación.

Los aspirantes que superen las pruebas y figuren en la lista definitiva de aprobados presentarán en los siete días hábiles siguientes a su publicación, los siguientes documentos:

- a) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor. Los aspirantes nacionales de un estado miembro de la Unión Europea que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad. Los aspirantes de otras nacionalidades deberán presentar fotocopia compulsada de pasaporte en vigor y, en su caso de la tarjeta del NIE.
- b) Fotocopia compulsada acreditativa de la Titulación requerida en la base primera, apartado C. En el caso de titulaciones extranjeras será necesario aportar el certificado de homologación del Ministerio de Educación.

Cuarta. - Lista de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por Resolución del titular de la Dirección General de Turismo y Hostelería se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo y Hos-







telería (C/ Albert Einstein 4, planta baja Santander), así como en la página Web https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos la relación provisional de aspirantes incluidos y excluidos y, respecto de éstos, la causa o causas de su exclusión, así como las exenciones admitidas para el tercer ejercicio, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones.

2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del período para alegaciones, se dictará Resolución de la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la Resolución se indicará asimismo la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador.

Las listas serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo y Hostelería (C/ Albert Einstein 4 planta baja, Santander) y en la página Web: https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos efectuándose el cómputo de plazos desde la fecha en que se produzca su publicación.

Con la publicación de los listados se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados.

- 3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.
- 4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. - Desarrollo de las pruebas.

- 1. Las pruebas de habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de guía de turismo de Cantabria consistirán en la realización de tres ejercicios. Los dos primeros serán de carácter obligatorio y eliminatorio, salvo para aquellas personas que ya posean la habilitación como guía turístico y solamente hayan solicitado obtener otra nueva en algún idioma diferente. El tercer ejercicio será obligatorio excepto para quienes hayan obtenido la exención correspondiente y para quienes únicamente se presenten a las pruebas de habilitación en castellano
- 2. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, sobre todo el contenido del temario incluido en el Anexo I. El tiempo máximo para su realización será de una hora y cuarenta y cinco minutos.

Cada respuesta acertada se calificará con 0,1 puntos, restando cada respuesta errónea 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación mínima para superar este ejercicio será de 5 puntos.







3. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral durante 15 minutos de una ruta turística elegida entre las dos que resulten escogidas por el aspirante de forma aleatoria, mediante extracción de sobres, dentro de las enumeradas en el apartado III: Geografía de Cantabria, del temario incluido en el anexo I, Temas nº 11 a nº 19. Previo a la exposición se concederá un tiempo de 10 minutos para su preparación, sin que pueda contar para ello con apoyo de ningún tipo de material. Se podrá utilizar en la exposición el guion escrito que, en su caso, haya sido realizado en el referido tiempo de preparación. Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de diez minutos sobre aspectos de los temas que haya desarrollado.

La calificación, de 0 a 10 puntos, se efectuará con arreglo a los conocimientos teóricos y el rigor, claridad y capacidad de comunicación demostrados por los aspirantes y será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal.

La puntuación mínima para superar el ejercicio será de 5 puntos.

- 4. El tercer ejercicio es el relativo al conocimiento de idiomas. Las pruebas se realizarán para obtener la habilitación en los siguientes: Francés, Inglés, Alemán, Italiano y Portugués. Constará de dos partes:
- Una redacción escrita en el idioma escogido sin uso de diccionario, sobre el tema propuesto por el Tribunal.
- Una entrevista con el Tribunal en el idioma escogido, de hasta quince minutos de duración, sobre un tema específico del sector turístico relacionado con el temario de la presente convocatoria.

La prueba oral se calificará de 0 a 80 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 40 para superarla, y la prueba escrita se calificará de 0 a 20 puntos con un mínimo de 10 para superarla. Teniendo en cuenta esos mínimos la puntuación necesaria para superar el ejercicio será de 50 puntos.

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen al menos las competencias determinadas en el currículo para el nivel intermedio C1 de enseñanza de idiomas establecido en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- 5. Podrán ser eximidos de realizar el tercer ejercicio quienes se encuentren en alguno de los siguientes casos:
- Aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión de algún diploma equivalente al nivel intermedio C1 siempre que así conste expresamente en el mismo o pueda acreditarse por el interesado de manera fehaciente esta circunstancia.
- Aquellos aspirantes que acrediten haber obtenido un título oficial a nivel de educación secundaria en alguno de los idiomas citados. La acreditación deberá tener carácter oficial.
- Aquellos aspirantes en posesión de un título universitario de Licenciado o Graduado en estudios de Filología de la lengua solicitada o título similar en Traducción e Interpretación. Cualquier título expedido en el extranjero deberá ser acompañado de su homologación oficial correspondiente.

Podrá asimismo obtenerse sin realización de prueba, la habilitación en algún otro idioma distinto de los arriba mencionados, solamente para quienes puedan acreditar su competencia en él por encontrarse en alguna de las tres situaciones anteriores referidas a tal idioma y siempre acompañando a los documentos que se presenten su correspondiente traducción jurada.

6. Quienes en el momento de publicarse la presente convocatoria dispongan de la habilitación en vigor como Guías de Turismo, podrán tomar parte en la presente convocatoria para acreditar el reconocimiento de algún idioma que no figure en su primera habilitación. Estos aspirantes únicamente deberán realizar el tercer ejercicio en el o los idiomas elegidos, salvo que acrediten alguna de las circunstancias indicadas en el apartado previo para ser eximidos del mismo, en cuyo caso se producirá el reconocimiento automático.







- 7. Los anuncios de los ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo y Hostelería (C/ Albert Einstein 4, planta baja, Santander) con una antelación de, al menos, veinticuatro horas del comienzo de los mismos y se podrán consultar asimismo en la dirección Web https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos.
- 8. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones, para solicitar la vista de su ejercicio o presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La Resolución del Tribunal será definitiva, entendiéndose cualquier reclamación resuelta con la decisión que se derive de la publicación de listas de aspirantes declarados aptos, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados. Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo y Hostelería, y en la página Web https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos.
- 9. Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que constan las pruebas, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o equivalente. Quienes no comparezcan a los ejercicios de las pruebas en el día y hora señalados serán excluidos del proceso y perderán sus derechos en esta convocatoria. Asimismo, podrán ser excluidas aquellas personas que no respeten las instrucciones indicadas para el desarrollo de las pruebas.

Sexta. - Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será nombrado por la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y estará constituido por un Presidente, seis vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Presidente: La persona titular de la Dirección General de Turismo y Hostelería o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Turismo y Hostelería.

Vocales:

- La Jefe del Servicio de Actividades Turísticas.
- Un funcionario/a perteneciente al Grupo A de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Dos profesores de la Universidad de Cantabria de entre los adscritos a las áreas de conocimiento que impartan docencia en las titulaciones de Geografía, Historia y Turismo.
- Una persona representante de las Asociaciones profesionales de Guías reconocidas en la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario/a docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades por cada uno de los idiomas propuestos por los aspirantes dentro de los indicados en la base quinta.

Serán nombrados tantos miembros suplentes como titulares. El funcionamiento del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, y en las bases de esta convocatoria. A efectos del cómputo numérico de sus miembros, no se contará en los dos primeros ejercicios con los funcionarios docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. En el tercer ejercicio de idiomas el Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente, el Secretario y el funcionario docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para cada uno de los respectivos idiomas.







Séptima.- Inicio de los exámenes.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo y Hostelería, y se podrá consultar asimismo en la dirección Web https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos

Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 31 de enero de 2025.

Octava.- Lista de aprobados.

Una vez finalizadas las pruebas, en un plazo no superior a siete días hábiles, el tribunal elevará a la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la propuesta de lista definitiva de aprobados, dictándose por la persona titular de la citada Consejería Resolución de otorgamiento de las habilitaciones como Guías turísticos de Cantabria.

Dicha Resolución será publicada simultáneamente en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo y Hostelería (C/ Albert Einstein 4, planta baja Santander), así como en la página Web https://profesional.turismodecantabria.com/info-y-documentacion/agencias-de-viaje-y-guias-turisticos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Novena.- Diplomas y carnet.

A los aspirantes aprobados les serán facilitados, una vez terminadas las pruebas, los documentos que acreditan la habilitación obtenida y se procederá a su inscripción en el Registro de Guías turísticos de Cantabria.

Disposición final

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2024. El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Luís Venancio Martínez Abad.









ANEXO I

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS PARA LA HABILITACIÓN COMO GUÍAS TURÍSTICOS DE CANTABRIA

I.- Legislación Turística

Tema 1 - La Ley de Cantabria 5/99, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo en Cantabria.

- Competencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Competencias de la Dirección General de Turismo y Hostelería.
- Derechos y obligaciones de las empresas turísticas y de los usuarios.
- Hojas de reclamaciones.

Tema 2 - El Guía Turístico

- El Decreto 32/1997, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas.
- La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Tema 3 - El alojamiento turístico y la mediación turística en Cantabria.

- Alojamiento turístico: Concepto y clases de alojamientos turísticos.
- Mediación turística: agencias de viaje, centrales de reserva y organizadores profesionales de congresos: diferencias.

II.- Promoción y comercialización turística

Tema 4 - Las Administraciones Públicas de Turismo en Cantabria y su papel en la promoción y comercialización turística.

Tema 5 - El impacto del Turismo.

- Datos estadísticos sobre el turismo en Cantabria: oferta y demanda.

Tema 6 - Información Turística.

- Las oficinas de información turística.

III. Geografía de Cantabria: Territorio, recursos naturales y medio ambiente.

Tema 7 - Introducción: geografía, paisaje y turismo.

Tema 8 - Geografía general de Cantabria.

- El relieve: fundamentos estructurales (litología y estructuras geológicas) y erosivos.
- El clima.
- El espacio biogeográfico: la vegetación y las poblaciones animales.
- Las aguas continentales.









ANEXO I

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS PARA LA HABILITACIÓN COMO GUÍAS TURÍSTICOS DE CANTABRIA

- Ecosistemas y espacios sobresalientes.
- El papel del factor antrópico.
- Población y poblamiento.
- Las actividades económicas.
- Las ciudades.
- El espacio rural.

Tema 9 - Los paisajes de Cantabria.

- Tipos de paisajes: la montaña y el litoral.

Tema 10 - Los recursos naturales y su conservación.

- Recursos naturales, recursos turísticos.
- Los espacios naturales protegidos.
- Sistematización: concepto y tipos de recursos.

Tema 11 - Rutas Turísticas de Cantabria: La ruta del Deva y de los Picos de Europa.

- La transición de la costa a la montaña: Peñarrubia. El Desfiladero.
- Tresviso.
- Potes.
- El Valle de Camaleño hasta Fuente De.
- Los Picos de Europa. El Parque Nacional.
- De Potes hasta San Glorio.
- De Potes hasta Piedras Luengas.

Tema 12 - Rutas Turísticas de Cantabria: La Ruta del Nansa.

- La desembocadura: Val de San Vicente.
- Valdáliga. Herrerías.
- El Soplao. Lamasón.
- Rionansa. Tudanca. Polaciones.

Tema 13 - Rutas Turísticas de Cantabria: Las Ruta del Saja y del Besaya.

- Torrelavega.
- El corredor del Besaya.
- El Valle de Cabuérniga. Cabezón de la Sal.

Tema 14 - Rutas Turísticas de Cantabria: Campoo y Valderredible.

- Reinosa.
- Campoo de Yuso. Campoo de Suso. Brañavieja.
- Valdeolea. Valderredible. Valdeprado del Río. Las Rozas. En medio.









ANEXO I

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS PARA LA HABILITACIÓN COMO GUÍAS TURÍSTICOS DE CANTABRIA

Tema 15 - Rutas Turísticas de Cantabria: Costa Occidental.

- La costa Quebrada. Suances. Santillana del Mar.
- Alfoz de Lloredo. Comillas.
- San Vicente de la Barquera. Val de San Vicente.

Tema 16 - Rutas Turísticas de Cantabria: Ruta del Oriente y las Siete Villas.

- Astillero. Medio Cudeyo y Liérganes.
- Las Siete Villas.
- Bárcena de Cicero. Santoña.
- Laredo. Castro Urdiales.
- Guriezo. Valle de Villaverde.

Tema 17 - Rutas Turísticas de Cantabria: Puente Viesgo y Ruta del Pas.

- Camargo. Piélagos. Penagos. Villaescusa.
- Puente Viesgo. El Valle de Toranzo.
- Santa María de Cayón. Villacarriedo. Valle del Pas.

Tema 18 - Rutas Turísticas de Cantabria: La Ruta del Asón.

- Colindres. Limpias. Ampuero.
- Ramales, Soba,
- Arredondo. Voto.

Tema 19 - Rutas Turísticas de Cantabria: Estudio Especial de la Ciudad de Santander.

- Su historia desde los orígenes hasta nuestros días.
- Geografía. Arte y Patrimonio.
- Servicios turísticos.

Tema 20 - Líneas de comunicación más importantes en /hacia la Comunidad Autónoma.

- Transporte aéreo.
- Transporte por carretera.
- Transporte por ferrocarril.
- Transporte marítimo y fluvial.

IV.- Historia de Cantabria

Tema 21 - La Prehistoria en Cantabria.

- El Paleolítico y sus culturas.
- El largo epipaleolítico y el problema del neolítico.
- La edad de bronce.









ANEXO I

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS PARA LA HABILITACIÓN COMO GUÍAS TURÍSTICOS DE CANTABRIA

Tema 22 - Los Cántabros.

- La edad de hierro. Los pueblos y las guerras cántabras.
- Tema 23 La Cantabria Romana y Visigótica. La Alta Edad Media.
- Tema 24 Baja Edad Media en Cantabria.
- Tema 25 Los Siglos Modernos (XVI a XVIII).
- Sociedad, demografía y economía de la Cantabria moderna.
- Tema 26 La Cantabria contemporánea. Procesos sociopolíticos en el siglo XIX.
- Tema 27 Los siglos XX y XXI.

V.- Arte y folclore-

- Tema 28 La Prehistoria en Cantabria, Cuevas de arte rupestre.
- Altamira, Puente Viesgo y otras Cuevas Patrimonio de la Humanidad.
- Otras cavidades.
- Tema 29 Arte prerrománico.
- Tema 30 Arte Románico.
- Tema 31 Arte Gótico.
- Tema 32 Arte del Renacimiento.
- Tema 33 Arte Barroco.
- Tema 34 Arquitectura, pintura y escultura en los siglos XIX y XX.
- Tema 35 Otras manifestaciones artísticas.
- Artesanía, Música y Literatura en Cantabria.

Tema 36 - Folclore Cántabro.

- Mitos, tradiciones y leyendas.
- El traje regional.
- Música y bailes populares.









ANEXO I

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS PARA LA HABILITACIÓN COMO GUÍAS TURÍSTICOS DE CANTABRIA

Tema 37 - Otras Manifestaciones del turismo.

- Fiestas de interés turístico.
- Ferias, Congresos y reuniones.
- Deportes regionales.
- Gastronomía.









ANEXO II - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA HABILITACIÓN COMO GUÍA TURÍSTICO DE CANTABRIA

Datos solicitante										
NIF/CIF/NIE/N	.º Pasaporte	Nombre			Apellido 1				Apellido 2	
NACIONALIDA										
NACIONALIDAD Datos a efectos de notificación										
Datos a ere	ctos de notificac	ion								
Tipo de vía	Nombre de la vía		N.º	Piso	Puerta	Otros	Código p	ostal	Localidad	
Municipio		Provincia		Teléfon	0	Fax		Dire	ección de correo electrónico	
PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA										
☐ HABILITACIÓN COMO GUÍA TURÍSTICO DE CANTABRIA										
RECONOCIMIENTO DE IDIOMA/S (Sólo para Guías turísticos ya habilitados)										
☐ HABILITACIÓN COMO GUÍA EN CASTELLANO										
IDIOMA/S EN QUE PARTICIPA:										
SOLICITA EXENCIÓN DEL EJERCICIO DE IDIOMA: SI NO IDIOMA/S :										
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE EXENCIÓN :										
DECLARACIÓN RESPONSABLE										
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas DECLARO BAJO										
MI RESPONSABILIDAD que cumplo con los requisitos exigidos para la participación en las pruebas de habilitación como Guía turístico de Cantabria y para el										
ejercicio de la actividad profesional de Guía turístico establecidos en la Orden de convocatoria de las pruebas y en el Decreto 32/1997 de 25 de abril, reglamento										
para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas, modificado por el Decreto 51/2001 de 24 de julio y me comprometo, en caso de obtener dicha										
habilitación a presentar todos los documentos exigidos en la base tercera de la Orden de convocatoria.										
Autorizo a la Dirección General de Turismo y Hostelería para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a que se										
refiere mi solicitud, poniéndose a su disposición y sin perjuicio de mi obligación de aportar la documentación establecida en la Orden de convocatoria.										
En caso contrario, si no otorga su autorización marque la siguiente casilla:										
Antes de firmar la presente declaración consulte la información al dorso sobre protección de datos										
En	,	a de		de	e					

Pág. 27868 boc.cantabria.es 12/13









ANEXO II - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA HABILITACIÓN COMO GUÍA TURÍSTICO DE CANTABRIA

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.

Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

Información básica sobre Protección de Datos Personales								
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales								
Tratamiento	Registro de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración Pública							
Responsable	Dirección General de Turismo y Hostelería. C/Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander							
DPD	Delegada de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es							
Finalidad	Gestión del procedimiento de habilitación como Guía turístico de Cantabria							
Legitimación	 RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Ordenación del Turismo de Cantabria Decreto 32/1997 de 25 de abril Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas. Orden / /2018, de , por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías turísticos de Cantabria. 							
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)							
Inf. adicional	https://www.turismodecantabria.com							

2024/7895